

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00198-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 MAR 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **EDIFICIO CAROLINA REAL P.H. -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **PAULINO JUVENAL CASTILLO RINCON** y **MARIA LIGIA GUARIN DE CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$24'153.400. M/cte., que corresponde a las expensas comunes ordinarias administración, extraordinarias, multas y por el periodo comprendido de marzo de 2018 a enero del 2020 cuya certificación se adjuntó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

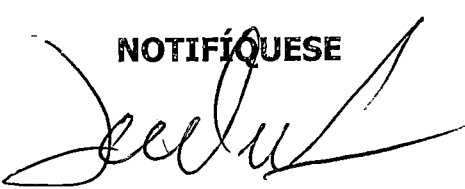
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOSE ARBEY PEREZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

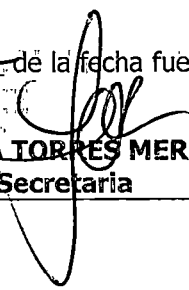
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 08 JUL 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO: N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Ncrr